

# 273

# 938  
SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

NOMBRE \_\_\_\_\_

DIRECCION \_\_\_\_\_

Ley mediante la cual se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos a partir del año 1973, por lo menos, la suma de RD\$ 1,000,000.00, para ser destinada al mejoramiento de la vivienda rural.-

3-3-72.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 6631

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

8 MAR. 1972

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos - a partir del año 1973, por lo menos, la suma de RD\$1,000.000.00, para ser destinada al mejoramiento de la vivienda rural en todo el territorio nacional, ha sido promulgada en fecha 3 de marzo en curso, y registrada con el No.273.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.

Núm: 6631

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

8 MAR. 1972

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos - a partir del año 1973, por lo menos, la suma de RD\$1,000.000.00, para ser destinada al mejoramiento de la vivienda rural en todo el territorio nacional, ha sido promulgada en fecha 3 de marzo en curso, y registrada con el No.273.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.

Núm:

6631

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

8 MAR. 1972

Señor  
Presidente del Senado,  
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos - a partir del año 1973, por lo menos, la suma de RD\$1,000.000.00, para ser destinada al mejoramiento de la vivienda rural en todo el territorio nacional, ha sido promulgada en fecha 3 de marzo en curso, y registrada con el No.273.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR  
ma/ecc.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
10. de marzo de 1972.

000041

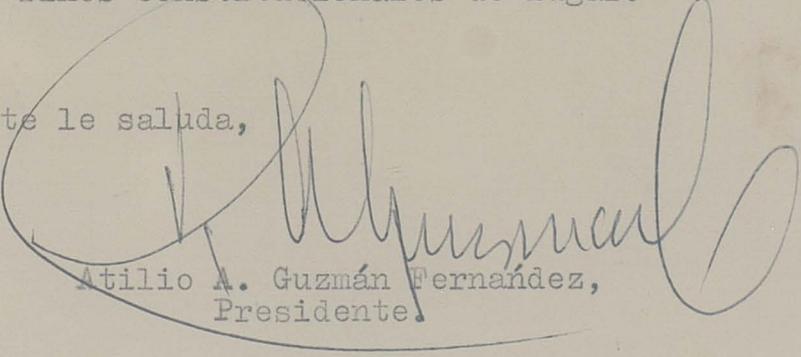
Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00979 de fecha 10. del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por el cual se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973, por lo menos, la suma de RD\$ 1,000.000.00, para ser destinada al mejoramiento de la vivienda rural en todo el territorio dominicano.

Este proyecto de ley fué aprobado de urgencia en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
10. de marzo de 1972.

000041

Señor  
Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00979 de fecha 10. del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por el cual se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973, por lo menos, la suma de RD\$ 1,000.000.00, para ser destinada al mejoramiento de la vivienda rural en todo el territorio dominicano.

Este proyecto de ley fué aprobado de urgencia en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.





*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

*inclemencias de la Naturaleza.*

Para lograr esos fines se ha preparado el anexo proyecto de ley, que someto a la consideración de los señores legisladores, por conducto de esa Cámara de su presidencia, mediante el cual se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973, la suma de RD\$1,000,000.00, para ser destinada al mejoramiento de la vivienda rural en todo el territorio dominicano. El referido plan será desarrollado en coordinación con los proyectos de la Corporación Dominicana de Electricidad para la electrificación rural del país y con los de las demás instituciones que se dedican también a estas actividades.

En consideración a los plausibles propósitos del proyecto de ley adjunto, espero que los señores legisladores le impartirán su voto afirmativo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

*Joaquín Balaguer*

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la Constitución de la República declara como un objetivo principal de la política social del Estado el estímulo y cooperación para integrar efectivamente a la vida nacional la población campesina, así como el establecimiento de cada hogar dominicano en terreno o mejoras propias;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

*for lo mismo*

Art.1.- Se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973, la suma de RD\$1,000,000.00 [UN MILLON DE PESOS ORO], para ser destinada al mejoramiento de la vivienda rural en todo el territorio dominicano.

Art.2.- Dicho plan deberá ser coordinado con los planes de la Corporación Dominicana de Electricidad, para la electrificación rural del país, y con los de las demás instituciones que se dedican también a ese tipo de actividades.

DADA, etc.....

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República declara como un objetivo principal de la política social del Estado el estímulo y cooperación para integrar efectivamente a la vida nacional la población campesina, así como el establecimiento de cada hogar dominicano en terreno o mejoras propias;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973, por lo menos, la suma de RD\$1.000.000.00 (UN MILLÓN - DE PESOS OR) , para ser destinada al mejoramiento de la vivienda rural en todo el territorio dominicano.

Art. 2.- Dicho plan deberá ser coordinado con los planes de la Corporación Dominicana de Electricidad, para la electrificación rural del país, y con los de las demás instituciones que se dedican también a ese tipo de actividades.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso -



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 5510

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
25 de febrero de 1972.-

Al Presidente  
del Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

El Gobierno Nacional, en su empeño de mejorar en cuanto sea posible las condiciones de vida del campesino dominicano, ha desarrollado planes de - apertura de caminos vecinales, de asentamientos dentro de los programas de la Reforma Agraria, de electrificación rural, de créditos agrícolas y tecnificación en el mejoramiento de cultivos y de otras actividades que favorecen su estado económico y social.

Este esfuerzo oficial fija ahora sus miras en el mejoramiento de la vivienda rural, a fin de dotar a nuestros esforzados campesinos, todos pequeños agricultores, de un alojamiento digno que, - aunque modesto, reúna condiciones adecuadas de higiene y salubridad y les ofrezca abrigo seguro contra las

.../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

-2-

*inclemencias de la Naturaleza.*

*Para lograr esos fines se ha preparado el anexo proyecto de ley, que someto a la consideración de los señores legisladores, por conducto de esa Cámara de su presidencia, mediante el cual se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973, la suma de RD\$1,000,000.00, para ser destinada al mejoramiento de la vivienda rural en todo el territorio dominicano. El referido plan será desarrollado en coordinación con los proyectos de la Corporación Dominicana de Electricidad para la electrificación rural del país y con los de las demás instituciones que se dedican también a estas actividades.*

*En consideración a los plausibles propósitos del proyecto de ley adjunto, espero que los señores legisladores le impartirán su voto afirmativo.*

*DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,*

*Joaquín Balaguer*

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la Constitución de la República declara como un objetivo principal de la política social del Estado el estímulo y cooperación para integrar efectivamente a la vida nacional la población campesina, así como el establecimiento de cada hogar dominicano en terreno o mejoras propias;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Ant.1.- Se declara de interés nacional la obligación para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973, la suma de RD\$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS ORO), para ser destinada al mejoramiento de la vivienda rural en todo el territorio dominicano.

Ant.2.- Dicho plan deberá ser coordinado con los planes de la Corporación Dominicana de Electricidad, para la electrificación rural del país, y con los de las demás instituciones que se dedican también a ese tipo de actividades.

DADA, etc.....



*Joaquín Bataguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

Núm. 5510

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
25 de febrero de 1972.-

Al Presidente  
del Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

El Gobierno Nacional, en su empeño de mejorar en cuanto sea posible las condiciones de vida del campesino dominicano, ha desarrollado planes de - apertura de caminos vecinales, de asentamientos dentro de los programas de la Reforma Agraria, de electrificación rural, de créditos agrícolas y tecnificación en el mejoramiento de cultivos y de otras actividades que favorecen su estado económico y social.

Ese esfuerzo oficial fija ahora sus miras en el mejoramiento de la vivienda rural, a fin de dotar a nuestros esforzados campesinos, todos pequeños agricultores, de un alojamiento digno que, - aunque modesto, reúna condiciones adecuadas de higiene y salubridad y les ofrezca abrigo seguro contra las

.../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

*Inclerencias de la Naturaleza.*

*Para lograr esos fines se ha preparado el anexo proyecto de ley, que someto a la consideración de los señores legisladores, por conducto de esa Cámara de su presidencia, mediante el cual se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973, la suma de RD\$1,000,000.00, para ser destinada al mejoramiento de la vivienda rural en todo el territorio dominicano. El referido plan será desarrollado en coordinación con los proyectos de la Corporación Dominicana de Electricidad para la electrificación rural del país y con los de las demás instituciones que se dedican también a estas actividades.*

*En consideración a los plausibles propósitos del proyecto de ley adjunto, espero que los señores legisladores le impartirán su voto afirmativo.*

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,**

*Joaquín Balaguer*

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la Constitución de la República declara como un objetivo principal de la política social del Estado el estímulo y cooperación para integrar efectivamente a la vida nacional la población campesina, así como el establecimiento de cada hogar dominicano en terreno o mejoras propias;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art.1.- Se declara de interés nacional la obligación para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973, la suma de RD\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS ORO), para ser destinada al mejoramiento de la vivienda rural en todo el territorio dominicano.

Art.2.- Dicho plan deberá ser coordinado con los planes de la Corporación Dominicana de Electricidad, para la electrificación rural del país, y con los de las demás instituciones que se dedican también a ese tipo de actividades.

DADA, etc.....



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

Núm. 5510

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
25 de febrero de 1972.-

Al Presidente  
del Senado,  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

El Gobierno Nacional, en su empeño de mejorar en cuanto sea posible las condiciones de vida del campesino dominicano, ha desarrollado planes de - apertura de caminos vecinales, de asentamientos dentro de los programas de la Reforma Agraria, de electrificación rural, de créditos agrícolas y tecnificación en el mejoramiento de cultivos y de otras actividades que favorecen su estado económico y social.

Ese esfuerzo oficial fija ahora sus miras en el mejoramiento de la vivienda rural, a fin de dotar a nuestros esforzados campesinos, todos pequeños agricultores, de un alojamiento digno que, - aunque modesto, reúna condiciones adecuadas de higiene y salubridad y les ofrezca abrigo seguro contra las

.../



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

*Inclerencias de la Naturaleza.*

Para lograr esos fines se ha preparado el anexo proyecto de ley, que someto a la consideración de los señores Legisladores, por conducto de esa Cámara de su presidencia, mediante el cual se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973, la suma de RD\$1,000,000.00, para ser destinada al mejoramiento de la vivienda rural en todo el territorio dominicano. El referido plan será desarrollado en coordinación con los proyectos de la Corporación Dominicana de Electricidad para la electrificación rural del país y con los de las demás instituciones que se dedican también a estas actividades.

En consideración a los plausibles propósitos del proyecto de ley adjunto, espero que los señores legisladores le impartirán su voto afirmativo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

*Joaquín Balaguer*

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que la Constitución de la República declara como un objetivo principal de la política social del Estado el estímulo y cooperación para integrar efectivamente a la vida nacional la población campesina, así como el establecimiento de cada hogar dominicano en terreno o mejoras propias;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art.1.- Se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973, la suma de RD\$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS ORO), para ser destinada al mejoramiento de la vivienda rural en todo el territorio dominicano.

Art.2.- Dicho plan deberá ser coordinado con los planes de la Corporación Dominicana de Electricidad, para la electrificación rural del país, y con los de las demás instituciones que se dedican también a ese tipo de actividades.

DADA, etc.....

00979

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
Marzo 10. de 1972.-

Señor

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma -  
fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitu-  
cionales, el proyecto de ley por el cual se declara de  
interés nacional la obligatoriedad para el Estado de -  
incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año -  
1973, por lo menos, la suma de RD\$1.000.000.00, para ser  
destinada al mejoramiento de la vivienda rural en todo -  
el territorio dominicano.

Este proyecto de ley fué objeto de una modifica-  
ción mediante moción presentada por el señor Dr. José -  
de Js. Alvarez Bogaert, Senador por la provincia de San-  
tiago, agregándole las palabras "por lo menos" en su ar-  
tículo primero, y fué aprobada por mayoría senatorial.

Le saluda muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva  
PresidenteEste proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo y se-  
le anexa copia del Mensaje.

00978

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
Marzo 10. de 1972.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.5510, de fecha 25 del mes de febrero del año en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos a partir del año 1973, la suma de RD\$1,000.000.00, para ser destinada al mejoramiento de la vivienda rural en todo el territorio dominicano.

Pláceme informar a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente

dd



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República declara como un objetivo principal de la política social del Estado el estímulo y cooperación para integrar efectivamente a la vida nacional la población campesina, así como el establecimiento de cada hogar dominicano en terreno o mejoras propias;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declara de interés nacional la obligatoriedad para el Estado de incluir en la Ley de Gastos Públicos, a partir del año 1973, por lo menos, la suma de RD\$1.000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS ORO) , para ser destinada al mejoramiento de la vivienda rural en todo el territorio dominicano.

Art. 2.- Dicho plan deberá ser coordinado con los planes de la Corporación Dominicana de Electricidad, para la electrificación rural del país, y con los de las demás instituciones que se dedican también a ese tipo de actividades.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso -

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

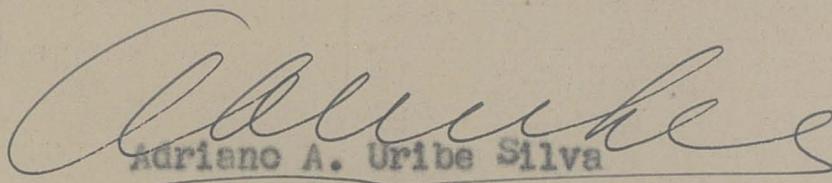
1<sup>ra</sup>  
LEGISLATURA ord. DE 19 72  
REGISTRADA AL No. 292 F  
en el folio ..... del libro letra .....  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de una de  
hojas escritas en máquinas e razón de dos  
especies de línea, s.  
Santo Domingo, 19 72  
Jefe de las Oficinas del Senado

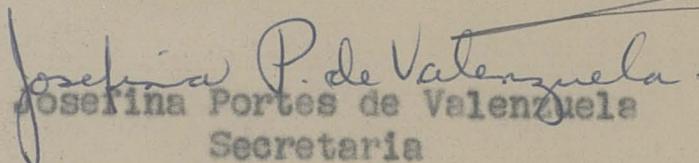


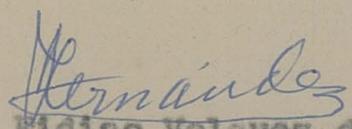
## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley que incluye en la Ley de Gatos Públicos a partir del año 1973, la suma de RD\$1000.000.00 para mejorar la vivienda rural en todo el territorio dominicano. PÁG. 2

Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a 10. del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y - 109 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente

  
Josefina Portes de Valenzuela  
Secretaria

  
Prof. Fidias Volquez de Hernández  
Secretaria

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

1<sup>ra</sup> LEGISLATURA Ord. DE 19 72

REGISTRADA AL N<sup>o</sup>. 292 del libro letra F.

No.        de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de dos hojas escritas en minúsculas a razón de dos

Santo Domingo de las Oficinas del Senado 1972

*[Signature]*  
Ufa de las Oficinas del Senado

